

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionaria del Consejo de Seguridad Nuclear,
acreditada como inspectora,

CERTIFICA: Que se personó el día cinco de marzo de dos mil veintiuno en **MINAS DE
ESTAÑO DE ESPAÑA, SLU,**

(Córdoba).

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada al análisis instrumental (espectrometría por fluorescencia), cuya autorización fue concedida por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en fecha 22 de octubre de 2012.

La Inspección fue recibida por Geólogo, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad nuclear y protección radiológica.

El representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección, que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en el trámite de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese que información o documentación aportada durante la inspección, podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

UNO. INSTALACIÓN

- Se encuentra en una nave que dispone de medios para el control de accesos y de sistema de seguridad, detector de presencia y alarmas, contratados con una empresa de Seguridad. _____
- Está constituida por un equipo de fluorescencia de rayos X de marca _____ de tensión e intensidad máximas, para análisis instrumental. Se encuentra almacenado en su maletín de transporte, dentro de un arcón metálico cerrado con candado. _____



- Se manifestó que el equipo permanece sin uso desde 2016. _____

DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

- Disponen de un monitor de radiación, marca _____
. Durante la anterior visita de inspección del CSN, de fecha 11/07/2018, constaba el detector identificado con el número de serie _____
- Se encuentra almacenado dentro del arcón y se manifestó que no se utiliza. ____
- No están disponibles los certificados de calibración ni de verificación del detector. Se manifiesta que no se calibra desde la fecha de compra, en 2012. ____
- Se manifiesta que no conoce si está operativo y que no se puede comprobar el funcionamiento del detector, por falta de pilas. _____
- No se han podido determinar los niveles de radiación, por no disponer de personal capacitado para el uso del equipo . _____



TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- No dispone de personal con licencia, que pueda utilizar el equipo radiactivo. ____
- Disponen de un dosímetro de área procesado por _____ almacenado junto al equipo _____, con últimos registros de enero/2021, que no se utiliza. ____

TRES. DOCUMENTACIÓN

- No está disponible el Reglamento de funcionamiento ni el Plan de emergencia.
- Disponen de un último parte de reparación del equipo _____, de enero de 2016.
- Se dispone de un Diario de operación, sin anotación alguna desde su autorización como instalación radiactiva. _____
- No se ha recibido el informe anual de la instalación, de 2018 y se ha recibido el correspondiente informe anual de 2019. _____

CUATRO. DESVIACIONES

- La instalación no dispone de personal con licencia, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en el Título V, del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, sobre los requisitos del personal, así como el incumplimiento de lo establecido en la especificación nº 10 de su condicionado de autorización. _
- No está disponible el Reglamento de funcionamiento ni el Plan de emergencia de la instalación, lo que podría suponer el incumplimiento de lo establecido en el apartado I.7 del Anexo I de la citada Instrucción IS-28 del CSN. _____
- No se ha remitido el informe anual de 2018, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en el apartado 1.3 del Anexo I de la Instrucción IS-28 del CSN.
- No se realiza un mantenimiento preventivo del equipo de rayos X, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en el apartado I.5 del Anexo I de la Instrucción IS-28 del CSN. _____



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear; el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta, en Madrid.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, se invita a un representante autorizado de **MINAS DE ESTAÑO DE ESPAÑA, SLU**, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Asunto: Acta Inspección
Ref.: CSN/AIN/04/IRA-3193/2021

AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

MINAS DE ESTAÑO DE ESPAÑA, S.L.U. (en adelante "MESPA"),
, constituida por tiempo indefinido,
mediante escritura autorizada por el Notario , de Sevilla, el
29 Noviembre 2006, , representada en este acto por
, mayor de edad, abogado con el mismo domicilio que la sociedad y
según escritura de poder, que se acompaña y respetuosamente

EXPONE:

Que por ese Consejo se nos ha remitido Acta de Inspección de la instalación radioactiva destinada al análisis instrumental ubicada en las instalaciones de MESPA en (Córdoba) de fecha 10 de marzo de 2021, recibida por email el 25 de marzo de 2021, por la que se nos requiere para devolver el acta firmada así como las alegaciones que estimemos oportunas en defensa de nuestros derechos, concediendo al efecto un plazo de diez (10) días.

Por medio del presente escrito venimos a evacuar el trámite conferido, y para dar cumplimiento al requerimiento manifestando los reparos a la misma con base en las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

Tal y como se indica en el acta, MESPA dispone de un monitor de radiación, marca ! , actualmente debidamente almacenado debido a que no se encuentra en uso.

Sin embargo no podemos estar de acuerdo con lo maniferstado en relacion a los certificados de calibración ya que, como se pone de manifiesto con el documento nº 1 que se acompaña con este escrito, el certificado de calibración del monitor de radicacion fue calibrado por una empresa, debidamente acreditada, en el año 2016.

La vigilancia radiológica de la instalación se realiza mediante detectores de radiación/contaminación apropiados que se incluyen en un programa de calibraciones y verificaciones de estos sistemas de detección y medida de la radiación, que se realizan con la empresa () quien lleva a cabo verificaciones periódicas, midiendo la amplitud y severidad de uso, condiciones ambientales, exactitud buscada en la medida, etc.

Por otra parte, los dosímetros son debidamente remitidos, mensualmente, al servicio de dosimetría, contratado por la empresa, () para su lectura y control mensual.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN.

Como se pone de manifiesto en la propia acta, la empresa dispone de un dosímetro de área procesado por (), almacenado junto al equipo (), cuyos últimos registros son los que se tomaron durante el mes de enero del 2021 que, como ya se ha mencionado, se utiliza para su uso específico y se remite mensualmente para su control.

Por otra parte, si bien es cierto que el último parte de reparación del equipo Nitton es del mes de enero de 2016, es claro que, si desde esa fecha no se ha utilizado el monitor de radiación, no ha habido necesidad de su reparación ya que, como se ha mencionado, en esa fecha fue debidamente almacenado.

Igual debe señalarse de lo referente al Diario de operación, sin anotación alguna desde su autorización como instalación radiactiva pues su falta de uso provoca la no necesidad de efectuar anotación alguna.

En relación al Reglamento de funcionamiento y Plan de emergencia, todo el personal de la empresa conoce y cumple las normas de protección y su actuación en caso de emergencia. Adicionalmente, todo el personal de MESPA dispone de la formación necesaria para desempeñar adecuadamente sus funciones pues el titular de la instalación ha establecido programas de formación para tal fin.

Igualmente, es necesario mencionar que todos los trabajadores expuestos de la instalación, se les imparte un programa de formación en materia de protección radiológica a un nivel adecuado a su responsabilidad y al riesgo de exposición a las radiaciones ionizantes en su puesto de trabajo, incluyendo simulacros de emergencia.

Finalmente, en lo relativo al informe anual de 2018 de la instalación, adjunto se acompaña como Documento nº 2.

TERCERO. DESVIACIONES

Se señala que la instalación no dispone de personal con licencia lo que, si bien es cierto, también plantea un problema al amparo de lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radioactivas ya que la licencia de operador que se concedió para la utilización del monitor, al ser personales e intransferibles, con un plazo de validez de seis años y específicas para el monitor de radicación de MESPA fue otorgada en fecha 28 de Marzo de 2012 a [redacted] quien, en esa fecha, era empleado de la empresa pero que ya no trabaja por lo que, sin la autorización expresa del Consejo de Seguridad Nuclear no se puede disponer de otro operador.

Es necesario señalar que el almacenamiento del equipo se efectuó de forma adecuada y segura por la persona señalada que dispone de la licencia para operar el equipo, [redacted] por lo que no se ha derivado ningún peligro para la seguridad o salud de las personas, o daño a las cosas o al medio ambiente. Efectivamente, en su momento, en el año 2016, se adoptaron todas las medidas necesarias para asegurar que el almacenamiento del equipo no pudiera causar ningún peligro para la seguridad o salud de las personas, o daño a las cosas o al medio ambiente, o éste sea de escasa trascendencia.

La empresa dispone de los manuales de funcionamiento y del programa de mantenimiento del equipo el cual se vino llevando a cabo si bien, desde el cese de su uso, no se ha producido.

En relación al personal asignado al uso del equipo generador de rayos X, si bien este, [redacted], no se encuentra de forma permanente en las instalaciones, sigue siendo el personal con licencia y el único que utiliza el equipo, siendo así que MESPA, como titular de la instalación, tiene concertada la dosimetría personal con un [redacted] expresamente autorizado por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Si bien el equipo no se ha utilizado en un periodo de tiempo largo, por lo que la calibración no se ha llevado a efecto, no es menos cierto que se efectúa un mantenimiento preventivo del equipo al disponer de los Manuales de funcionamiento y programas de mantenimiento de los equipos radiactivos o generadores de radiación.

En su virtud,

SOLICITO QUE: Teniendo por presentado este escrito, acuerde de conformidad con el mismo, se tenga por evacuado el trámite conferido **y se tengan por presentados los documentos acompañados**, junto con las manifestaciones que se alegan.

En Sevilla, a 12 de abril de 2021

CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL
Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
28040 Madrid

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia **CSN/AIN-04/IRA-3193/2021**, correspondiente a la inspección realizada en la instalación radiactiva de MINAS DE ESTAÑO, SAU en el día cinco de marzo de 2021, durante la que se han detectado cuatro desviaciones, el inspector que la suscribe declara:

- Desviación 1: No se acepta el comentario, la instalación radiactiva carece de personal con licencia de supervisor.
- Desviación 2: No se acepta el comentario, no estaba disponible el Reglamento de funcionamiento ni el Plan de emergencia.
- Desviación 3: Se acepta la medida adoptada, remiten el informe anual de 2018.
- Desviación 4: No se acepta el comentario, no queda justificado el mantenimiento del equipo radiactivo.



Firmado por _____ el día 28/04/2021 con
un certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Fdo
INSPECTORA